

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)**

**19133** *Publicación de la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 25 de mayo de 2.012, de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña de la Islas Baleares.*

Publicación de la Resolución de concesión de la ayuda solicitada por el Sr. LORENZO SEGUÍ VILLALONGA , al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 23 de enero de 2.009, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2.009 de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña en las Illes Balears (BOIB núm. 16, de 30 de enero de 2.009).

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica al Sr. LORENZO SEGUÍ VILLALONGA , con DNI/NIF 41497559 Q , la Resolución de concesión de ayuda del vicepresidente del FOGAIBA, de día 25 de mayo de 2.012, con relación al expediente núm. 276/2009 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 25 de mayo de 2.012, el vicepresidente del FOGAIBA firmó la Resolución de concesión de una ayuda a favor del interesado, que establece lo siguiente:

1. Conceder una subvención a favor del interesado, expediente 276/ 2009.
2. El importe máximo de la ayuda que se concede es de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.893,60 euros) con cargo a los presupuestos del FOGAIBA, distribuidos de la siguiente manera 662, 76 euros con cargo al FEADER y 1.230,84 euros con cargo a la CAIB.
3. Autorizar y disponer un gasto de hasta MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.893,60 euros) a favor del interesado.
4. Para el pago de la indemnización compensatoria, el beneficiario comunicará al FOGAIBA su aceptación. No obstante, se entiende que la indemnización es aceptada si, una vez transcurrido el plazo de un mes, no se ha producido la comunicación.

Notificar la citada resolución al interesado, informándole que contra ésta puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de una mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción (publicación) de esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 28 de setiembre de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**

Joan Simonet Pons

